

067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

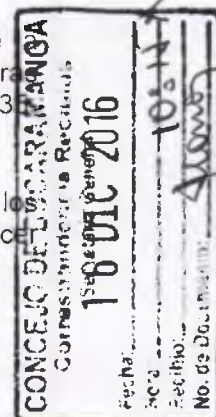
“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, la Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo número 027 de Diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: “Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”
7. Que según Acuerdo No.013 del 04 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, autorizó adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, el contrato de vigilancia No. 13 de 2016 de la Dirección de Transito de Bucaramanga.
8. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.



067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

9. Mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
10. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga, celebros el Contrato de vigilancia No.135-2016 del 27 de Abril de 2016 según CDP No. 407 de 09-Mar-2019 y Registro Presupuestal No.569 de 27-Abr-2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOS CIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$543.711.240) y Tiempo de Ocho (8) meses, los cuales se cumplen el día 26 de Diciembre de 2016 en el 100%.
11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses Quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.
12. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro de VIGILANCIA, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$352.976.280), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
13. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar al Director de Tránsito de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$258.910.114) con destino a la adición del contrato de vigilancia No.135-16, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente cuadro:



067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

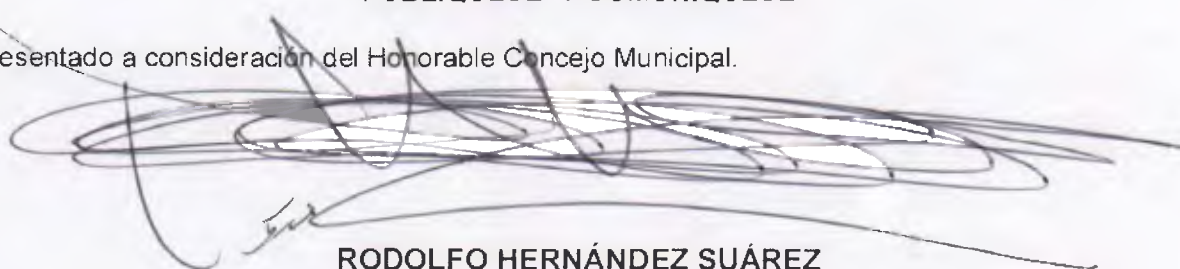
CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
03219107	Vigilancia	135	Prestar servicio de vigilancia privada en las instalaciones de la dirección de Tránsito de Bucaramanga: edificio principal y sedes aledañas localizadas en el km 4 de la vía Bucaramanga - Girón, centro de Semaforización, ubicado en la diag. 15 No. 50-41, Parque Didáctico, ubicado en el parque de los niños, centro diagnóstico automotor, km 4 vía a Girón, además el monitoreo permanente de las cámaras de Seguridad.			8 MESES	\$543.711.240		
03219107	Vigilancia	135-1		5 DÍAS	\$ 12,945,506	5 días	\$ 12,945,506		
	Vigencias Futuras Vigilancia	135-1	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 135-16 del 27 de Abril de 2016	3 MESES Y 10 DÍAS	\$258,910,114			100 días	\$258,910,114

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos
Dr. MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director de Tránsito de Bucaramanga

Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
Secretaria Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Dra. JASMIN MANTILLA LEÓN
Jefe de Presupuesto Alcaldía de Bucaramanga

Dr. ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
Subdirector Financiero de la Dirección Tránsito de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos
Dra. MELBA FABIOLA CLAVIJO JÁCOME
Secretaria Jurídica Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó:
Ing. NELSON ORLANDO URREGO CAMERO
Contratista DTB.

067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo por **“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETERAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de la siguiente forma:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
135	27-04-2016	Prestar los servicios de vigilancia privada para las instalaciones de la sede administrativa y otras dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga	\$543.711.240	8 Meses

El contrato de vigilancia tiene un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOS CIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$543.711.240) según CDP No. 407 de 09-Mar-2019 y Registro Presupuestal No 569 de 27-Abr-2016, el cual la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ejecutará el 100% durante el año 2016, significa que la autorización que se solicita al Concejo Municipal es para adicionar por vigencias futuras ordinarias, cuyo monto es DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$271.855.620), por el término de tres (3) meses quince (15) días.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que *“se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.*
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.*

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no pueda superar el respectivo período de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.

067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal del año 2017.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 “*Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004*”, así: **“Artículo 27. Vigencias Futuras.** Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...”.

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: *“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”*, por lo tanto no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales. y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

- La Sentencia C-023 de 1996

“(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.”

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras”.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicito autorización correspondiente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1- CONTRATO DE VIGILANCIA:

Necesidad: En las instalaciones se cuenta con una sucursal del Banco Popular, la cual es la encargada del recaudo de los dineros por concepto de derechos, multas, tasas, etc. De propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo tanto requiere especial vigilancia tanto en las puertas de acceso como en las filas de pago. Adicionalmente en las horas de la noche hay que realizar un protocolo por la llegada de vehículo de valores el cual es el encargado de recoger los dineros que se recaudan en las ventanillas del Banco.

De otra parte el Centro de Diagnóstico Automotor CDA tiene maquinaria de un importante valor que debe ser custodiada, porque el acceso al CDA se encuentra desprotegido y por sus linderos puede ser de fácil acceso para que entren personas inescrupulosas que pueden ser objeto de hurto r o de daños a la maquinaria, en la medida en que no hay muros de contención cercas, ni barreras al ingreso.

El Centro de Semaforización ubicado en la diagonal 15 de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con equipos de la central de cómputo para el control del tránsito vehicular, razón por la cual se requiere una estricta vigilancia, máxime que se encuentra ubicada fuera de las instalaciones de la DTB, exactamente en la Diagonal 15 No. 50-41 zona de alto riesgo de seguridad, además que no pueden estar fuera de servicio, lo cual acarrea demandas por fallas del servicio.

El parque didáctico Martín Sanabria tiene en sus instalaciones material didáctico e inversiones en equipos que se deben controlar, igualmente impedir el acceso de la comunidad a las instalaciones en horas de la noche para no correr el riesgo de pérdida de equipos ni daño a las instalaciones

En los patios permanecen un promedio importante de vehículos y motocicletas inmovilizados por diferentes infracciones a las normas de tránsito cuya custodia es responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

067 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Adicionalmente durante las 24 horas del día ingresan automotores que deben ser inventariados al momento del ingreso y la salida, luego debe permanecer continuamente personal de vigilancia al cuidado de estos bienes y los accesorios que contengan porque los usuarios se presentan en cualquier momento a reclamarlos y se debe realizar el proceso para entregarlos automotores en las condiciones sobre las cuales fueron recibidos.

De otra parte la SIJIN y demás autoridades policiales deben ingresar en algunas ocasiones a realizar requisas de algunos automotores que tienen procesos judiciales y deben ser revisados en donde estén inmovilizados en los patios.

Lo anteriormente anunciado nos indica que el servicio de vigilancia debe ser permanente y durante las 24 horas del día, en razón al riesgo de pérdidas posibles atracos, acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones técnicas y jurídicas se requiere de su continuidad y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses y mientras se adelanta el proceso contractual la Dirección de Transito quedaría sin servicio de vigilancia.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
03219107	Vigilancia	135	Prestar servicio de vigilancia privada en las instalaciones de la dirección de Tránsito de Bucaramanga: edificio principal y sedes aledañas localizadas en el km 4 de la vía Bucaramanga - Girón, centro de Semaforización, ubicado en la diag. 15 No. 50-41, Parque Didáctico, ubicado en el parque de los niños, centro diagnostico automotor, km 4 vía a Girón, además el monitoreo permanente de las cámaras de Seguridad.			8 MESES	\$543.711.240		
03219107	Vigilancia	135-1		5 DÍAS	\$ 12,945,506	5 días	\$ 12,945,506		
	Vigencias Futuras Vigilancia	135-1	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 135-16 del 27 de Abril de 2016	3 MESES Y 10 DÍAS	\$258,910,114			100 días	\$258,910,114

Que la Dirección de Transito de Bucaramanga, celebros el Contrato de vigilancia No.135-2016 del 27 de Abril de 2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOS CIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$543.711.240) y Tiempo de Ocho (8) meses, los cuales se cumplen el día 26 de Diciembre de 2016 en el 100%, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de



067 16 DIC 2016

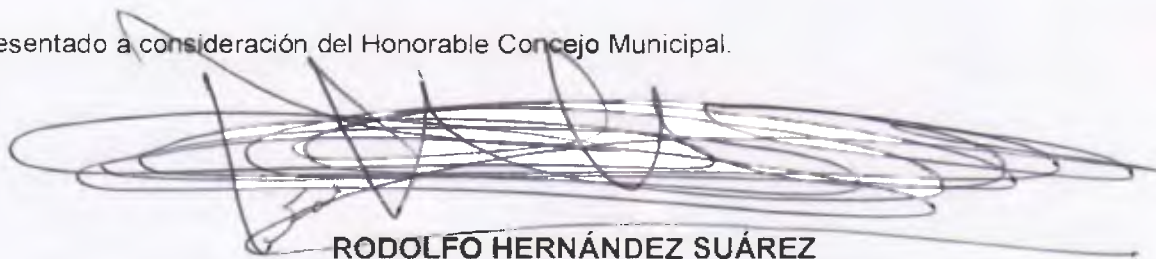
PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Vigilancia en un 50%, y por el término de tres (3) meses Quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia

Existe apropiación presupuestal por valor de Trescientos cincuenta y dos millones Novecientos Setenta y Seis mil doscientos ochenta pesos mcte.(\$352.976.280,00), suma que es suficiente para cubrir el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos
Dr. MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director de Transito de Bucaramanga


Dra.OLGA PATRICIA CHACON ARIAS
SecretariaHacienda, Alcaldía de Bucaramanga

Dra.JASMIN MANTILLA LEON
Jefe de Presupuesto Alcaldía de Bucaramanga

Dr. ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
Subdirector Financiero de la Dirección Transito de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos
Dra.MELBA FABIOLA CLAVIJO JÁCOME
Secretaria Jurídica Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó:
Ing. NELSON ORLANDO URREGO CAMERO
Contratista DTB

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 013 DE 2016	Serie: 100-20.2 Página 1 de 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Numeral 3 del Artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 10 de Diciembre de 2001 del consejo Directivo del a dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 020 de 2009

y

CONSIDERANDO:


1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005 por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga
4. Que mediante Acuerdo número 027 de Diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Logica Libre & Estética
 Gobierno por los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 280 FAX 809601
www.transitobucaramanga.gov.co

6

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 135 DE 2016		Serie: 100-20.2
		Página 2 de 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

6. Que el artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011 establece: "Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentran en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (...)"

7. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.

8. Mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga suscribió el contrato No. 135 el 27 de abril de 2016 con la empresa Seguridad Acrópolis por valor de \$543 711 240 pesos con un plazo de 8 meses.


10. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar en un 50% el Contrato de Vigilancia No. 135-2016 mediante vigencias futuras ordinarias, ya que es necesario mantener su continuidad durante el primer trimestre de la vigencia 2017



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext 280 FAX 809601
www.transitobucaramanga.gov.co



	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 13 DE 2016	Serie: 100-20.2
		Página 3 de 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"

para que la Entidad no quede sin estos servicios hasta tanto se aperture la licitación y se adjudique el nuevo contrato

11. Que el procedimiento contractual de adición señalado asciende a un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$271.855.620) de los cuales se requiere solicitar vigencia futuras para el año 2017 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$258.910.114).
12. Que de acuerdo con certificado del 25 de octubre de 2016 emitido por la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal en el rubro de VIGILANCIA por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$352.976.280), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto
13. Que mediante escrito técnico, financiero y jurídico, se justifica la necesidad de solicitar vigencia futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia

Que en mérito de lo expuesto,


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Autorizar al Director de Tránsito de Bucaramanga, para comprometer Vigencias Futuras ordinarias para realizar adición al Contrato de Vigilancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en las cuantías y condiciones que se señalan:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 280 FAX 809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012 DE 2016	Serie: 100-20.2
		Página 4 de 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

CODIGO	RUBRO	VALOR	TIEMPO	VIGENCIA
03219107	VIGILANCIA	\$12 945 506	5 DIAS	2016
	Vigencias Futuras VIGILANCIA	\$258 910 114	100 DIAS	2017
TOTAL ADICIÓN CONTRATO		\$271.855.620		

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Financiera de la entidad, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el articulo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos

PARÁGRAFO ÚNICO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga presentará al Concejo Municipal de Bucaramanga la solicitud de autorización de las vigencias futuras aprobados en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, rige a partir de la Fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

MANUEL FRANCISCO AZUERO
Presidente

Eva Cecilia Lopez Rueda
EVA CECILIA LOPEZ RUEDA
Secretario

Revisó

Director General Ing. MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
 DR. JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO - Jefe Oficina Jurídica
 DR. JAIR GABRIEL PIÑERAZ MARTINEZ - Jefe Oficina de Contratación
 ELKIN DARIO RAGUA RUEDA- Sub Director Financiero
 DR. AQUILEO CACERES CHIPAGRA - Asesor Ofic. Jurídica Alcaldia

Proyectó

NELSON O. URREGO CAMERO- Contratista



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



FECHA: Bucaramanga, 04 de noviembre de 2016
LUGAR: Alcaldía de Bucaramanga
HORA: 07:00 a.m.

ASISTENTES

Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO
Representante del Alcalde y Presidente del Consejo Directivo.

Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Delegado del Secretario de Planeación

Dra. ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura

Dr. FREDY ALEXANDER CUBIDES PARADA
Representante de los Trabajadores

Dr. MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Invitado: Dr. ELKIN RAGUA
Subdirector Financiero de la DTB

Toma el uso de la palabra el Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO para solicitar a la Secretaria General Dra. EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA leer las formalidades del orden del día y verificar el Quórum respectivo.

A continuación la Secretaria General informa que según oficio N°. 012 de 2016, El Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, envió convocatoria a todos los miembros del Consejo Directivo para citarlos a Reunión Ordinara a celebrarse el día 04 de noviembre de 2016 a las 07.00 A.M. en la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA QUINTO PISO



Alcaldía de Bucaramanga
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

ACTA DE REUNION No. 012-2016

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta No. 11 de fecha 04 de octubre de 2016.
4. Presentación para estudio y aprobación del Proyecto de acuerdo No. 14 "por medio del cual se autoriza adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 el contrato de vigilancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"
5. Socialización del Decreto Municipal 0145 de 2016 Por medio del cual se delegan funciones al Director de Tránsito de Bucaramanga
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Doctora EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA, Secretaria del Consejo Directivo llama a lista, encontrándose presentes los Doctores: MANUEL FRANCISCO AZUERO, Delegado del Señor Alcalde de Bucaramanga, Ingeniero Rodolfo Hernández el Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA -delegado del Secretario de Planeación, la Dra. ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ, Secretaria de Infraestructura y el Dr. FREDY ALEXANDER CUBIDES PARADA – representante de los transportadores. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 07 del 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, correspondiente a los estatutos de la entidad, la Secretaria del Consejo Directivo informa que existe quórum deliberatorio y decisorio.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se lee el orden del día el cual se aprueba por unanimidad de los miembros del consejo Directivo.

3. Lectura y aprobación del acta No. 11 de fecha 5 de octubre de 2016

Acto seguido la Doctora EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA, Secretaria General, da lectura al acta anterior, se pone a consideración del Consejo Directivo.

El Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO solicita se corrija su nombre en el acta por cuanto en varios apartes dice Fernando y no Francisco.



ACTA DE REUNION No. 012-2016

No existiendo otro tipo de objeción por parte de los miembros del Consejo Directivo, se aprueba por unanimidad el acta No. 11 del 5 de octubre de 2016.

4. Presentación para estudio y aprobación del Proyecto de acuerdo No. 14 "por medio del cual se autoriza adicional mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, el contrato de vigilancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Acto seguido el Dr. ELKIN RAGUA Subdirector Financiero de la DTB socializa a los miembros del Consejo Directivo el Proyecto de acuerdo N. 14 haciendo énfasis en que se hace necesaria la solicitud de adición de vigencias futuras ordinarias para poder contar con servicio de Vigilancia en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, máxime cuando se tienen vehículos en custodia y solicita al Consejo Directivo su aprobación.

El Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO pregunta cómo se va a presentar ante el Concejo Municipal lo concerniente a la ejecución del 15% del presupuesto del año y solicita invitar al Dr. AQUILEO CÁCERES CHIPAGRA asesor de la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para que de su concepto sobre las consideraciones del proyecto

El Dr. ELKIN RAGUA hace lectura del artículo 8 del Decreto Nacional 4831 de 2011 que establece "Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de los contratos. De conformidad con el artículo 10 de la ley 818 de 2003, el CONIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentran en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal" El Dr. MANOLO AZUERO solicita se incluya este contenido en los considerandos del acuerdo

De igual manera, el Dr. AZUERO solicita se incluya un parágrafo que diga que la DTB presentara al Concejo Municipal de Bucaramanga la solicitud de autorización de las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo quedando el acuerdo sujeta la aprobación a que previamente sea revisado por el Dr. AQUILEO CÁCERES CHIPAGRA y sugiere que para el 2017 se realicen los trámites necesarios para que esta situación se atienda oportunamente.

El acuerdo es revisado por el Dr. AQUILEO CÁCERES CHIPAGRA, quien sugiere que en el cuadro del acuerdo columna CÓDIGO en el segundo renglón, este se

kg03



ACTA DE REUNION No. 012-2016

6. Propositiones y varios

En atención a que en la reunión anterior del Consejo Directivo quedó para reestructuración y nueva presentación para estudio y aprobación por parte del Consejo Directivo el Proyecto de acuerdo No. 13; esto se presenta hoy titulado Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se faculta al comité de conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para estudiar y conceptuar la viabilidad de la generación del valor para el cobro de la tarifa de patios".

Teniendo en cuenta que son las 8:00 a.m. el Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO sugiere que sea enviado a la Doctora FABIOLA CLAVIJO DE JÁCOME para su concepto y que este tema se revise en la sesión del Consejo Directivo del próximo 17 de noviembre de 2016.

Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y una vez agotado el orden del día el Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO Presidente del Consejo Directivo, da por terminada la reunión.

~~MANUEL FRANCISCO AZUERO
Presidente Consejo Directivo~~

Eva Cecilia López Rueda
EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA
Secretaria Consejo Directivo

	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	CERTIFICACIÓN	Serie:120
		Página 1 de 1

**EL SUBDIRECTOR FINANCIERO
DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA

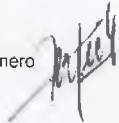
Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección de Transito de Bucaramanga vigencia 2016 existe apropiación presupuestal por valor de \$352.976.280 en el rubro de Vigilancia, suma que cubre más del 15% de la Vigencia Futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Se expide a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2016.

Cordialmente,


ELKIN DARIO RAGUÁ RUEDA
 Subdirector Financiero
 DTB

Proyectó: Nelson Urrego Camero





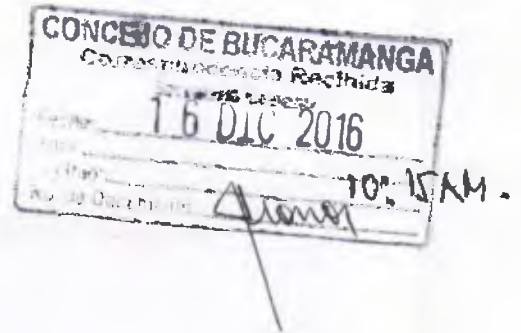
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 280 FAX 809601
www.transitobucaramanga.gov.co
juridica@transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FT- DIR
		Versión: 03 Serie: 110 Página 1 de 1
INFORME 196 -2016.		

Bucaramanga 16 de diciembre de 2016.

Doctor
CARLOS SIMON GONZALEZ
Secretario
Concejo Bucaramanga.
Ciudad.



ASUNTO: REMISION PROYECTO DE ACUERDO.

De manera cordial me permito remitir proyecto de acuerdo "por medio del cual se compromete Vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 12017, de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Adjunto 19 copias y CD.

Agradezco su atención

Eva Cecilia Lopez Rueda
EVA CECILIA LOPEZ RUEDA
Secretaria General.

Alixm.